

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo. Fue subsanada en debida forma. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 24 de agosto del 2023.

La secretaria,
VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2319

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1.
DEMANDADO: ADRIANA GUTIERREZ C.C NO. 66.809.989.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00681 -00.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1** contra **ADRIANA GUTIERREZ C.C NO. 66.809.989**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero, de los pagarés No. 5865015038 y No.5406900153250402 - 4938130051135550:

1. Pagaré No. 5865015038.

1.1 Por la suma de \$ **8.847.718,19 M/CTE**, por concepto de capital del pagaré No. 15571812 contenido en el pagaré No. **5865015038**.

1.2 Por la suma de \$ **2.123.979,73 M/CTE**, correspondientes a intereses corrientes causados desde el 07 de diciembre de 2022 hasta el día 06 de junio de 2023.

1.3 Por concepto de intereses de mora sobre el capital anterior liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 07 de junio de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la obligación No. 5406900153250402.

2.1 Por la suma de \$ **28.651.339 M/CTE**, por concepto de capital del pagaré No. 15571813 contenido en el pagaré No. 5406900153250402 - 4938130051135550.

2.2 Por la suma de \$ **6.779.489 M/CTE**, correspondientes a intereses corrientes causados desde el 12 de diciembre de 2022 hasta el día 06 de julio de 2023.

2.3 Por la suma de \$ **434.041 M/CTE**, correspondientes a intereses de mora liquidados desde el 12 de diciembre de 2022 hasta el día 06 de julio de 2023.

2.4 Por concepto de intereses de mora sobre el capital anterior liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 07 de julio de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la obligación No. 4938130051135550.

3.1 Por la suma de \$ **23.510.126 M/CTE**, por concepto de capital del pagaré No. 5406900153250402 - 4938130051135550.

3.2 Por la suma de \$**3.964.555 M/CTE**, correspondientes a intereses corrientes causados desde el 12 de diciembre de 2022 hasta el día 06 de julio de 2023.

3.3 Por la suma de \$**705.995 M/CTE**, correspondientes a intereses de mora liquidados desde el 12 de diciembre de 2022 hasta el día 06 de julio de 2023.

3.4 Por concepto de intereses de mora sobre el capital anterior liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 07 de julio de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación

4. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **ILSE POSADA GORDON** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.620.843, con tarjeta profesional No. 86.090 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1** para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 25 DE AGOSTO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a64abff82fdf207dfddd408e37466209a4f3aa52ddb1282d304736007f0d20a**
Documento generado en 23/08/2023 02:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>